

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Principio de Procedencia:
3300.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

(01105 de 29 mayo 2020)

“Por medio de la cual se prorroga la medida transitoria que establece una tarifa excepcional para los servicios de estacionamientos de aeronaves de empresas colombianas de transporte público regular de pasajeros, con el fin de atender las medidas del Gobierno Nacional por causa del Coronavirus COVID “

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 5° y lo dispuesto en el numeral 8, del artículo 9°, del Decreto 260 de 2004, modificado por el artículo 2° del Decreto 823 de 2017, y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1°, del Decreto 260 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones “, en cuanto a su Naturaleza Jurídica, determina que “(...) *es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.*”.

Que, los numerales 18, 19 y 20 del artículo 5°, ibídem, dispone entre las funciones generales de la Aerocivil, que “(...) 18. *Fijar y desarrollar la política tarifaria en materia de transporte aéreo nacional e internacional y sancionar su violación.* 19. *Establecer las tarifas y derechos en materia de transporte aéreo.* 20. *Recaudar y cobrar las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial.*”.

Que, por medio de la Resolución 0385 del 13 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, razón por la cual, en coordinación con las diferentes Entidades del Estado ha adoptado las medidas necesarias para mitigar el impacto que genera la situación mundial con respecto a la epidemia del COVID-19 en los diferentes escenarios y la economía nacional.

Que, la resolución 844 de 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección social, estableció en su artículo primero:” Prorróguese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prorroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezca las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el termino podrá prorrogarse nuevamente.”

Que, la Aerocivil expidió la Resolución 0713 del 17 de marzo de 2020, por medio de la cual dispuso “Por medio de la cual se establece una tarifa excepcional para los servicios de” estacionamientos de aeronaves de empresas colombianas de transporte público regular de pasajeros, con el fin de atender las medidas del Gobierno Nacional por causa del Coronavirus COVID “

El artículo quinto de la norma antes mencionada establece que: “la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Tendrá vigencia mientras subsistan las causas que la generen o hasta el 31 de mayo de 2020, lo primero que ocurra “.



Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se prorroga la medida transitoria que establece una tarifa excepcional para los servicios de estacionamientos de aeronaves de empresas colombianas de transporte público regular de pasajeros, con el fin de atender las medidas del Gobierno Nacional por causa del Coronavirus COVID “

Que, la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, para la Aerocivil es objetivo fundamental garantizar y colaborar en las medidas preventivas que se requieran a fin de afrontar en los diferentes aeropuertos las acciones que se requieran para las empresas de transporte aéreo que se encuentren impactadas por los efectos de la emergencia de salud pública.

Que, el decreto 749 del 28 de mayo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público en su artículo octavo estableció: “suspensión de transporte domestico por vía aérea. Suspende el transporte domestico por vía aérea, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 1 de junio de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del día 1 de julio del 2020””.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la medida transitoria establecidas en la Resolución 713 de 17 de marzo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: La medida tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2020 y podrá prorrogarse por el tiempo adicional en que la declaratoria de emergencia se mantenga por parte del Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de mayo de 2020

JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
Director General

Proyectó: Carlos Mauricio Garibello
Revisó: Dra. Alexandra Galvis M - Directora Financiera
Aprobó: Dr. Camilo Andrés García G. - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Dr. Julio César Freyre – Secretario General
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J:/3000 Secretaria General/2020/Resolución derechos.